

**ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -**

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 12.14 hrs. a los 27 días del mes de febrero del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Defensora adjunta Dra. Patricia Fernández, el Fiscal Dr. Oscar Cid y el condenado O.R.E., DNI 4., con domicilio actual en G.V.d.I.E.P.C.s.c. de la localidad de Cervantes.-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **O.R.E. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, Expte. N ° CI-00202-P-2024**. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar control de pautas.-

La Defensa hace saber que en el Legajo 5368-2025 tiene prisión preventiva y la cumple en internación voluntaria hasta el 14/03/2026.

Acto seguido el Fiscal expresa que readecuará la petición. Hoy informa domicilio en que permanecerá al menos hasta el 14/03/2026, por lo que a efectos de controlar solicita la intervención del IAPL Gral. Roca y que al menos haga una intervención en el lugar de internación.-

La Defensa no objeta, efectivamente tiene control del IAPL. Es lo que corresponde por jurisdicción.-

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: teniendo en cuenta el informe ratificado y a efectos de continuar con el seguimiento y control de cumplimiento de pautas corresponde dar intervención al IAPL Gral. Roca para que realicen relevamiento de las condiciones en las que se encuentra.

**Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:**

**I.- Hacer lugar a la petición del MPF y requerir al IAPL delegación Gral. Roca continúe con el seguimiento y control de pautas, haciendo saber que en función de la prisión preventiva e internación voluntaria deberán concurrir presencialmente**

**al lugar de internación especificado. Esto en un plazo de 10 días.-**

**II.- Requerir al condenado que en caso de mudar domicilio deberá informarlo en el marco del presente legajo.-**

**III.- Disponer el cese momentáneo del IAPL Cipolletti.-**

**IV.- Regístrese, protocolícese y ofíciese.-**

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

**Dr. LUCAS J. LIZZI**

**JUEZ**

**Juzgado de Ejecución Penal N°8**

**Dr. FRANCISCO D. JARA**

**Secretario**

**JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8**